

CS - 234 / 2025

HURLINGHAM, 15/10/2025

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, la Resolución de Consejo Superior 213/25, la Resolución de Consejo Superior 357/24 y el expediente N° 823/2025 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida de la comunidad transfiriendo tecnologías, elevando el nivel sociocultural, científico, político y económico con el fin de formar personas reflexivas y críticas con respeto al orden institucional y democrático y que desarrollos valores éticos y solidarios.

Que la Universidad proyecta la ampliación de la oferta de posgrados con la finalidad de promover la formación continua y especializada de las y los egresadas/os de carreras de grado.

Que se espera que las carreras de posgrado favorezcan la elevación de la titulación académica de las y los docentes de la universidad.

Que según la Resolución de Consejo Superior N° 101/25 corresponde a la Secretaría

CS - 234 / 2025

Académica articular las acciones académicas de las áreas de pregrado, grado y posgrado.

Que la Resolución de Consejo Superior Nro. 213/25 crea el Doctorado en Ciencia y Tecnología de la UNAHUR y aprueba su plan de estudios

Que la Resolución de Consejo Superior Nro. 357/24 aprueba el reglamento de posgrado de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la mencionada resolución establece en su artículo 24 inciso c) el Doctorado personalizado es aquel que no incluye actividades curriculares preestablecidas. Sólo puede proponerse para carreras de Doctorado y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema de TF.

Que se han elevado las presentes actuaciones para su tratamiento en la Comisión de enseñanza y de Interpretación y reglamento y han dado dictamen favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha efectuado la intervención correspondiente.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego

CS - 234 / 2025

de haberse resuelto en reunión del día 15 de Octubre de 2025 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento del Doctorado en Ciencia y Tecnología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM que como Anexo forma parte de la presente resolución.

.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el desarrollo de la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología en el marco del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR).

ARTÍCULO 2º: La carrera se organiza como un Doctorado de carácter personalizado de la UNAHUR.

ARTÍCULO 3º: Los/as estudiantes que cumplimenten la totalidad de las obligaciones asignadas en su trayecto académico personalizado y aprueben su Tesis Doctoral, obtendrán el título de Doctor/a en Ciencia y Tecnología.

II. ADMISIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4º: Podrán postularse al Doctorado quienes posean título de grado universitario de al menos 4 (cuatro) años de acuerdo a las Áreas de Conocimiento establecidas en el Reglamento de la Vida Científica de la Universidad Nacional de Hurlingham aprobado por la RCS Nro. 158/2025. Estas son: Salud Comunitaria; Biotecnología y Ciencias Agrarias; Ciencias Exactas y Naturales; e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 5º: Graduados/as de otras áreas podrán ser admitidos/as a partir de una evaluación de la pertinencia del proyecto de tesis y la trayectoria académica.

ARTÍCULO 6º: El/la postulante deberá presentar un proyecto de tesis y una propuesta de dirección conforme al Reglamento General de Posgrado de la UNAHUR, que serán evaluados por el Comité Académico y la Dirección de la Carrera.

ARTÍCULO 7º: En todos los casos, el proceso de admisión incluirá una entrevista de evaluación con el Comité Académico y la Dirección de la Carrera.

III. TRAYECTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 8º: El trayecto académico es de carácter personalizado y se organiza a partir de un plan de estudios que combina Actividades Curriculares de Formación General, Actividades Curriculares de Formación Específica y Experiencias Académicas de I+D+i. Esta modalidad permite adecuar la formación a las características específicas de cada campo de conocimiento y a los problemas de investigación que los/las doctorandos/as se proponen abordar.

ARTÍCULO 9°: La carga total será de 60 CRE (equivalentes a 1.500 horas) de acuerdo con el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU), distribuidos entre actividades curriculares de formación general, actividades curriculares de formación específica y experiencias académicas de I+D+i, además de la elaboración de la tesis doctoral.

ARTÍCULO 10°: Las **Actividades Curriculares de Formación General** comprenden el conjunto de cursos, seminarios y talleres orientados al desarrollo de competencias transversales y fundamentales para la investigación científica, independientemente del área de especialización. Su objetivo es garantizar que los/las doctorandos/as dominen no solo su campo de estudio, sino que también adquieran una comprensión integral del ecosistema científico. Los/as estudiantes deberán cumplimentar 10 CRE de formación general. La universidad ofrecerá periódicamente un conjunto de opciones.

ARTÍCULO 11°: Las **Actividades Curriculares de Formación Específica** constituyen el conjunto de espacios formativos orientados a la profundización teórica, metodológica y técnica en el campo disciplinar correspondiente al tema de tesis. Su propósito es consolidar un dominio experto en la línea de investigación de cada doctorando/a. Para su acreditación, los/as estudiantes deberán cumplimentar 15 CRE. Estas actividades podrán adoptar diversas modalidades.

ARTÍCULO 12°: Las **Experiencias Académicas de I+D+i** constituyen actividades de inmersión y participación activa en el ámbito científico y profesional, cuyo objetivo es fortalecer la integración de los/las doctorandos/as en comunidades académicas nacionales e internacionales, promover la validación de sus avances ante pares y fomentar la autonomía científica. Se deberán acreditar 10 CRE en este eje, según las opciones dispuestas en el Anexo del presente reglamento.

ARTÍCULO 13°: La pertinencia y validez de cada experiencia será evaluada por la Dirección y el Comité Académico de la carrera, en función de su vinculación con el proyecto de tesis. Estas actividades serán reconocidas si se realizan posteriormente a la inscripción del/la doctorando/a en la carrera. No se acreditarán actividades académicas realizadas previamente. La acreditación se realizará sobre la base de la documentación probatoria presentada por el/la doctorando/a.

IV. ACTIVIDADES EXTERNAS

ARTÍCULO 14°: Los/las doctorandos/as podrán cursar actividades curriculares del **Campo de Formación Específica** en otras universidades nacionales o extranjeras, organismos o instituciones del sistema científico y acreditarlas, siempre que las mismas resulten pertinentes a su trayecto académico personalizado, que posean instancias de evaluación, que el/la docente responsable tenga titulación de Doctor/a y guarden relación con su proyecto de tesis.

ARTÍCULO 15°: La acreditación de estas actividades requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Dirección y el Comité Académico de la carrera según corresponda.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16°: Los/as doctorandos/as serán regulares mientras se encuentren en el plazo de presentación de la tesis doctoral según se define en el artículo 20 (veinte) del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°: El seguimiento del trayecto académico será anual e incluirá:

- a) La presentación de informes de avance.
- b) Una jornada de exposición oral de avances de tesis frente al Comité Académico y la Dirección de la carrera.
- c) Reuniones personalizadas con la Dirección de tesis y la Dirección de la carrera, con el fin de evaluar el progreso, identificar dificultades y acordar los pasos a seguir en el año siguiente.

VI. TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 18°: La tesis deberá constituir un aporte original en las áreas de Salud Comunitaria; Biotecnología y Ciencias Agrarias; Ciencias Exactas y Naturales e Innovación Productiva. Eventualmente corresponderá a otras áreas si el proyecto de tesis de la/el aspirante fue evaluado y aceptado al momento de admisión a la carrera.

ARTÍCULO 19°: La dirección de la tesis estará a cargo de un/a doctor/a con titulación afín al campo de estudios y con experiencia acreditada en investigación. Podrá designarse un/a co-director/a en caso de que la temática del proyecto lo requiera, según lo defina la dirección de la carrera en conjunto con el comité académico.

ARTÍCULO 20°: El plazo para la presentación de la tesis deberá ser dentro de los 4 (cuatro) años contados desde el inicio del cursado, pudiendo solicitar una prórroga regular de 12 (doce) meses y, con posterioridad a ella, una segunda prórroga excepcional de otros 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 21°: Para la presentación de la tesis, el/la doctorando/a deberá acreditar 10 CRE de Formación General, 15 CRE de Formación Específica, así como la validación de al menos 10 CRE en Experiencias Académicas de I+D+i.

ARTÍCULO 22°: El/la doctorando/a deberá realizar una presentación oral de su proyecto de tesis en idioma inglés, según lo previsto en el plan de estudios ante los responsables del programa de inglés de la UNAHUR. La Universidad ofrece periódicamente cursos y talleres del idioma inglés destinados a aquellos estudiantes que requieran fortalecer sus saberes.

ARTÍCULO 23°: La defensa de tesis será pública, oral y ante un jurado de 3 (tres) a cinco (5) miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la UNAHUR.

ARTÍCULO 24°: La evaluación y la calificación de la tesis doctoral se rigen por el Reglamento de Posgrado de la UNAHUR.

VII. GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 25°: La estructura de gobierno de la carrera se compone de: un/a Director/a de Carrera, un Comité Académico y un Comité Asesor.

ARTÍCULO 26°: Las condiciones para la designación, permanencia y funciones del Director/a y el Comité Académico de la carrera serán designadas por el Rector y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrado de la UNAHUR.

ARTÍCULO 27°: El/la **Director/a de la carrera**, además de las funciones establecidas por el Reglamento de Posgrado de la UNAHUR, es el responsable de:

- a) Coordinar los procesos de admisión de los/as postulantes:
 - Evaluar conjuntamente con el Comité Académico de la carrera, los antecedentes de los/as aspirantes al Doctorado, de sus proyectos de Tesis y determinar su aceptación o rechazo.
 - Participar junto al Comité Académico de la evaluación de la propuesta de los Directores/as y/o CoDirectores/as de Tesis, presentadas por los/las doctorandos/as.
- b) Organizar, conjuntamente con el Comité Académico, las reuniones con los/as miembros del Comité Asesor cuya trayectoria de investigación sea afín a los temas de Tesis propuestos por los/as aspirantes.
- c) Determinar, conjuntamente con el Comité Académico y de acuerdo a las sugerencias realizadas por los/as miembros del Comité Asesor, la oferta de actividades curriculares a ofrecer en cada cuatrimestre a partir del trayecto académico personalizado de cada aspirante.
- d) Coordinar las actividades docentes y administrativas de la carrera y el cumplimiento de los lineamientos académicos.
- e) Asesorar a docentes y doctorandos/as sobre cuestiones académicas de la carrera.
- f) Realizar el seguimiento de las presentaciones anuales en las jornadas obligatorias de avances de tesis.
- g) Participar, conjuntamente con el Comité Académico, en la evaluación de los informes anuales de avance que presentan los doctorandos/as al final de cada año lectivo.

- h) Reconocer las actividades académicas realizadas fuera de la UNAHUR en conjunto con el Comité Académico.
- i) Atender los casos de recusación de miembros del Jurado Evaluador de Tesis Doctoral para presentar dicha recusación ante el Comité Académico.
- j) Evaluar y decidir en conjunto con el Comité Académico sobre las solicitudes de prórroga de presentación de Tesis.
- k) Evaluar y decidir en conjunto con el Comité Académico sobre las solicitudes de readmisión a la carrera.

ARTÍCULO 28°: El **Comité Académico del Doctorado** se integra con al menos 3 (tres) miembros que deben poseer título de Doctor/a, una reconocida trayectoria académica en el campo y contar con antecedentes en investigación y dirección de proyectos acreditados. Al menos uno deberá ser externo a la UNAHUR.

ARTÍCULO 29°: Los miembros del Comité Académico son designados por el Rector de la UNAHUR.

ARTÍCULO 30°: El Comité Académico de Doctorado tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Coordinar los procesos de admisión de los/as postulantes:
 - Evaluar conjuntamente con la Dirección de la carrera, los antecedentes de los/as aspirantes al Doctorado, de sus proyectos de Tesis y determinar su aceptación o rechazo.
 - Participar junto a la Dirección de la carrera de la evaluación de la propuesta de los Directores/as y/o CoDirectores/as de Tesis, presentadas por los/las doctorandos/as.
- b) Proponer profesores/as para el dictado de las actividades curriculares.
- c) Organizar, conjuntamente con la Dirección de la carrera, las reuniones con los/as miembros del Comité Asesor cuya trayectoria de investigación sea afín a los temas de Tesis propuestos por los/as aspirantes.
- d) Determinar, conjuntamente con la Dirección de la carrera, y de acuerdo a las sugerencias realizadas por los/as miembros del Comité Asesor participantes, la oferta de actividades curriculares a ofrecer en cada cuatrimestre, a partir del trayecto académico personalizado de cada aspirante.
- e) Realizar el seguimiento de las presentaciones anuales en las jornadas obligatorias de avances de tesis.
- f) Participar, conjuntamente con el Comité Académico, en la evaluación de los informes anuales de avance que presentan los/las doctorandos/as al final de cada año lectivo.

- g) Reconocer las actividades académicas realizadas fuera de la UNAHUR en conjunto con el Comité Académico.
- h) Designar jurados para la evaluación de Tesis.
- i) Considerar y decidir los casos de recusación de miembros del Jurado Evaluador de Tesis Doctoral, junto con la dirección de la carrera.
- j) Evaluar y decidir sobre las solicitudes de prórroga de presentación de Tesis.
- k) Proponer a la Dirección de la Carrera nuevas líneas de investigación y extensión en articulación con las Secretarías de Investigación y Servicios a la comunidad de la UNAHUR.

ARTÍCULO 31°: El **Comité Asesor del Doctorado** podrá estar integrado por:

- Investigadores/as de la UNAHUR que posean título de Doctor/a.
- Directores/as de Agrupamientos de Investigación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Vida Científica de la UNAHUR, vinculados a las áreas de Salud Comunitaria; Biotecnología y Ciencias Agrarias; Ciencias Exactas y Naturales; e Innovación Productiva.
- Investigadores/as externos a la UNAHUR con antecedentes relevantes y trayectoria reconocida, según la evaluación del Comité Académico.

El Comité Asesor tendrá la función de asistir a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico. En ningún caso tendrá carácter resolutivo.

ARTÍCULO 32°: La aceptación de la pertenencia al Comité Asesor de los/as investigadores/as de la UNAHUR, es condición necesaria para ser parte del mismo; los miembros sugeridos por el Comité Académico para integrar el Comité Asesor que no cuenten con las condiciones estipuladas en el artículo precedente, serán incorporados por acta ad-hoc del Comité Académico.

ARTÍCULO 33°: El Comité Asesor de Doctorado tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Asesorar a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico en la oferta de actividades curriculares a ofrecer en cada cuatrimestre, a partir del trayecto académico personalizado de cada aspirante.
- b) Asesorar a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico en todas aquellas otras cuestiones en las que se requiera su intervención.

ANEXO

Experiencias Académicas de I+D+i

Este eje incluye publicaciones en revistas científicas indexadas, presentación de resultados en reuniones científicas nacionales y/o internacionales, transferencia tecnológica, patentes o resultados protegidos, servicios tecnológicos de alto nivel, participación en proyectos de investigación, estancias de investigación, etc.

Actividad	Créditos	Puntaje máximo en el rubro
Publicación científica de nivel internacional en cuartiles 1 y 2 en revistas presentes en: <ul style="list-style-type: none">• Web of Science• SCOPUS• Sage• Springer• Taylor & Francis• WILEY• SciELO	Q1: 10 Q2: 8	10
Capítulo de libro	4	6
Libro (autoría)	5	8
Patentes (nacional o internacional)	10	10
Contrato de transferencia tecnológica	6	10
Publicaciones en Actas de reuniones científicas	2	6
Presentaciones en reuniones científicas (presentación oral y/o póster)	Nacional: 1 Internacional: 2	4
Servicio Tecnológico AT o IE	2	5
Servicio Tecnológico de Alto Nivel (STAN)	5	8
Movilidad/Estancias de investigación nacional mayor a 15 (quince) días	2	4
Movilidad/Estancias de investigación internacional mayor a 15 (quince) días	4	6
Participación y aprobación de Escuelas de formación específica	2	2
Participación en proyectos de investigación acreditados en la UNAHUR	1	2
Participación en proyectos de desarrollo tecnológico y social (PDTs)	2	4

Hoja de firmas